

## RESOLUCIÓN No. 173 DE 2023



JULIO 06 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN, LIQUIDAN Y PAGA UN TURNO DE VACACIONES A UN EMPLEADO PÚBLICO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

LA Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes en uso de las facultades conferidas por el Estatuto General

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978 establecen que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales deben concederse de oficio o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que, en ejercicio de este derecho, mediante comunicado interno del diecinueve (19) de abril de 2023, la funcionario(a) LUIS ALCIDES RUIZ RINCON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16640812 quien se encuentra ocupando el cargo CELADOR Código 477 Grado 01 de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes, solicitó con aprobación de su jefe inmediato, un periodo de vacaciones causado del primero (01) de abril de 2022 al treinta y uno (31) de marzo de 2023, para disfrutarlas a partir del primero (01) al veintitrés (23) de agosto de 2023.

Que el señor Luis Alcides Ruiz Rincón, desde el año 2015 se encuentra liquidado dentro de la colectividad y se reporta liquidación del primero de enero al 31 de diciembre del año, la liquidación corresponde a los periodos cronológicamente cumplidos con anterioridad.

Que, el (la) señor(a) LUIS ALCIDES RUIZ RINCON en atención a la RESOLUCIÓN No. 308 de diciembre 13 de 2022 "POR LA CUAL SE APLAZA EL DISFRUTE DE LAS VACACIONES COLECTIVAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS QUE LABORA EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES", se encuentra al día con el disfrute y reconocimiento de los periodos de descanso previos.

Que el empleo en el cual se encuentra vinculado el señor LUIS ALCIDES RUIZ RINCON queda en vacancia temporal, la cual podrá ser provista por el tiempo que ésta dure, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera, en los términos del artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015.

Que en consecuencia, es procedente conceder el disfrute del periodo de vacaciones.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocimiento de vacaciones. Conceder al señor LUIS ALCIDES RUIZ RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 16640812 quien ocupa el cargo de CELADOR Código 477 Grado 01 de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones del primero (01) al veintitrés (23) de agosto de 2023., por el período laboral causado del primero (01) de abril de 2022 al treinta y uno (31) de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN No. 173 DE 2023



JULIO 06 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN, LIQUIDAN Y PAGA UN TURNO DE VACACIONES A UN EMPLEADO PÚBLICO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar y pagar las vacaciones del señor LUIS ALCIDES RUIZ RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 16640812, quien ocupa el cargo de CELADOR Código 477 Grado 01.

PARAGRÁFO PRIMERO: Los emolumentos a reconocerse son los siguientes: Vacaciones: UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SEIS PESOS M/Cte. (\$ 1'732.106,00); Prima de Vacaciones: UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$ 1'129.634,00); Bono de Recreación: CIENTO DIECINUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (\$ 119.346,00).

PARAGRÁFO SEGUNDO: En consecuencia, esta Dependencia queda a Paz y Salvo con respecto al periodo en referencia y su derecho laboral con el funcionario en mención

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de julio de 2023.

  
**EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ**  
Rectora

Proyectó y elaboró: Ku Inti Kan P. Garavito Gualdron – Técnico de Nomina (E.).

Revisó: Diana Isabel García Buitrago- Profesional Universitario

Aprobó: Rosa Cortes Casanova – Asesora Jurídica